

**ACTA DE CIERRE FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO DE
INTERVENTORÍA No. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018)
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y J.A.H.
INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT.
900.184.144-6**

CONSIDERACIONES

1. Que el diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018) se celebró entre la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A FINDETER PAF y J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S., el Contrato de Interventoría 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018), en adelante **Contrato**, cuyo objeto es “*El INTERVENTOR se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA: LA “CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ‘CARAVAJAL’ EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR” Y “CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ‘ALMAGRA’ EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE”.*”
2. Que de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **Contrato** el valor del mismo pactó en los siguientes términos: “*El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$299.608.680,00). Includo el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria No. PAF-ADR-I-024-2018.*”

PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR FASE I: El valor de la FASE I corresponde a **CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$40.198.200,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL INTERVENTOR** dentro de la Convocatoria No. **PAF-ADR-I-024-2018**, en la cual el **INTERVENTOR** desagrega el valor para cada uno de los Distritos (Caravajal y Almagra) en **VEINTE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$20.099.100,00)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR FASE II: El valor de la FASE II corresponde a **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$204.346.800,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL INTERVENTOR** dentro de la

Convocatoria No. **PAF-ADR-I-024-2018**, en la cual el **INTERVENTOR** desagrega el valor para cada uno de los Distritos (Caravajal y Almagra) en **CIENTO DOS MILLONES CIENTO SETENTA TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$102.173.400,00)**.

PARÁGRAFO TERCERO. -VALOR FASE III: El valor de la FASE III corresponde a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$55.063.680,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL INTERVENTOR** dentro de la Convocatoria No. **PAF-ADR-I-024-2018**, en la cual el **INTERVENTOR** desagrega el valor para cada uno de los Distritos (Caravajal y Almagra) en **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$27.531.840,00)**.”

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **Contrato**, el plazo del mismo, se estableció en un término inicial de siete (7) meses y quince (15) días del **Contrato** cuyo detalle por proyecto es el siguiente:

No. Fase	Descripción de la Fase	Plazo Ejecución	Plazo Total
1	Estudios de Identificación	Un (1) Mes	Siete (7) meses y Quince (15) días
2	Estudios de Factibilidad	Cuatro (4) Meses y Quince (15) días calendario	
3	Diseños Detallados	Dos (2) Meses	

4. Que la **CLÁUSULA SEGUNDA** del “**Contrato**”, establece como alcance la responsabilidad de realizar las actividades de Interventoría sobre el **Contrato** de Consultoría de acuerdo al cuadro que a continuación se señala, suscrito entre el **Contratista** y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF** administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, así:

No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha Acta Liquidación Contrato objeto de interventoría
68573-045-2018 (PAF-ADR-C-004-2018)	CONSULTORÍA	CONSORCIO CARVAJAL ALMAGRA NIT 901.199.651-8	“CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ‘CARVAJAL’ EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR Y ‘CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ÁLMAGRA’ EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS SUCRE	N/A

5. Que la consultoría del proyecto relacionado en el numeral anterior, se encuentra en una etapa suspensiva como consecuencia del abandono de las funciones del interventor, dado que la entrega y aprobación de los productos de la fase II estaban sujetos a procedimientos y trámites que no fueron agotados por la situación presentada por la interventoría, lo anterior de conformidad con los numerales 2.3.2.5; 2.3.2.6; 2.3.2.8 y 2.3.2.9 de los TDR del **Contrato** de consultoría.
6. Que el **“Contrato”** tuvo los siguientes documentos contractuales (En el proyecto NO hay otrosí o modificaciones al **Contrato** por tal motivo solo se especifican las actas citadas a continuación):

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO FASE I	03/09/2018	- Suscripción acta de inicio Fase I del “Contrato” .
ACTA DE TERMINACIÓN FASE I	03/10/2018	- Suscripción acta de terminación Fase I del “Contrato” .
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE I	07/02/2019	- Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción Fase I del “Contrato” .
ACTA DE INICIO FASE II	05/04/2019	- Suscripción acta de inicio Fase II del “Contrato” .

7. Que para respaldar el presente **Contrato**, el **“Contratista”** constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	FASE I		
Compañía de Seguros	LA PREVISORA S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	3002529	No. Póliza	1004789
No. Anexo	0	No. Anexo	0
Fecha Expedición	14/08/2018	Fecha Expedición	13/08/2018

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*)			
Compañía de Seguros	LA PREVISORA S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	3	No. Anexo	2
Fecha Expedición	02/04/2019	Fecha Expedición	02/04/2019
Fecha Aprobación	02/04/2019	Fecha Aprobación	02/04/2019

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$ 89.882.604,00	03/09/2018 al 18/08/2019
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 29.960.868,00	03/09/2018 al 18/04/2022
Calidad del Servicio	\$ 89.882.604,00	03/09/2018 al 18/04/2022
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$14.980.434,00	10/08/2018 al 18/09/2019

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	FASE II		
Compañía de Seguros	LA PREVISORA S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	3002529	No. Póliza	1004789
No. Anexo	6	No. Anexo	5
Fecha Expedición	01/08/2019	Fecha Expedición	01/08/2019
Fecha Aprobación	20/08/2019	Fecha Aprobación	20/08/2019

AMPAROS A LA PÓLIZA INICIAL APROBADA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$ 89.882.604,00	03/09/2018 al 20/02/2020
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 29.960.868,00	03/09/2018 al 20/10/2022
Calidad del Servicio	\$ 89.882.604,00	03/09/2018 al 20/10/2022
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 14.980.434,00	03/09/2018 al 20/02/2020

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF administrado por Fiduciaria FIDUPREVISORA, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Décima Quinta - Garantías del "Contrato".

8. El **Contrato** de interventoría No. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018) suscrito entre FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y J.A.H. INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S, tuvo el siguiente **BALANCE FINANCIERO**:

VALOR "CONTRATO"	\$ 299.608.680,00	VALOR CONTRATADO FASE I ETAPA ESTUDIOS IDENTIFICACION	\$ 40.198.200,00	VALOR CONTRATADO FASE II ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD	\$ 204.346.800,00
(+) Otrosí No.	N/A	TOTAL EJECUTADO	\$ 40.198.200,00	TOTAL EJECUTADO	\$ 40.869.360,00
(-) Otrosí No.	N/A	TOTAL PAGADO	\$ 40.198.200,00	TOTAL PAGADO	\$ 40.869.360,00
VALOR FINAL "CONTRATO"	\$ 299.608.680,00	SALDO PDTE PAGO	\$ 0,00	SALDO PDTE PAGO	\$ 0,00
Valor ejecutado según órdenes de pago Fase I y II	\$ 81.067.560,00	% PAGADO	100%	% PAGADO	100%
SALDO A FAVOR PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA FINDETER (PAF)	\$ 218.541.120,00				
		VALOR CONTRATADO FASE III DISEÑOS DETALLADOS	\$ 55.063.680,00		
		TOTAL EJECUTADO	\$ 0,00		
		TOTAL PAGADO	\$ 0,00		
		SALDO PDTE PAGO	\$ 0,00		
		% PAGADO	0%		

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	AMORTIZ. ANTICIPO	RETEGARANTÍA
01/04/2019	FV-704	FASE I ESTUDIOS DE IDENTIFICACION	30/04/2019	CONTRATO INTERD. 225 - 2016	\$ 40.198.200,00	N/A	\$ 4.019.820,00
01/11/2019	FV-735	FASE II ESTUDIOS BASICOS Y DIAGNOSTICO (20%)	27/11/2019	CONTRATO INTERD. 225 - 2016	\$ 40.869.360,00	N/A	\$ 4.086.936,00
TOTALES					\$ 81.067.560,00		\$ 8.106.756,00
VALOR A PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN							\$ 8.106.756,00

El interventor abandonó sus obligaciones y como consecuencia se le aplicaron la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO y la CLÁUSULA PENAL y se dio aviso de siniestro como se especificará más adelante, tal y como se evidencia en las respectivas actas y soportes que se anexan.

9. Que se presentaron los siguientes antecedentes de la terminación del **Contrato** por proceder la condición de resolutoria de incumplimiento:

- El trece (13) de septiembre de 2019, la supervisión de **FINDETER** remitió solicitud de inicio de proceso de aplicación de multa de apremio al **Contratista** de interventoría a **FIDUPREVISORA**.
- Posteriormente, el cuatro (4) de octubre de 2019, **FIDUPREVISORA** notificó a **J.A.H. IGENIERIA INDUSTRIAL** el inicio del proceso de incumplimiento informándole que dentro de los 5 días hábiles siguientes debían presentar descargos. Dicha comunicación fue recibida el día cuatro (4) de octubre de 2019 por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, según consta en guía N°300001819495.
- Posteriormente, el dieciocho (18) de octubre de 2019 **FIDUPREVISORA** en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A FINDETER PAF** remitió comunicación N°20190042315431, en la que señala que la firma interventora **J.A.H. IGENIERIA INDUSTRIAL**, agotó los plazos y no presentó descargos.
- El quince (15) de enero de 2020 el Comité Técnico N°60 del **P.A FINDETER PAF N°68573-048-2018**, recomendó la imposición de multa de apremio por **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.217.340)** al **Contratista** de interventoría **J.A.H INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S**, por incumplimiento de sus obligaciones.
- El veintiuno (21) de enero de 2020 el Comité Fiduciario N°23 aprobó la imposición de multa de apremio e instruyó a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** para que en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A FINDETER PAF** para proceder de conformidad. La

tasación de la multa fue **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.217.340)**.

- El veintiocho (28) de enero de 2020 mediante comunicación N°20200040415531 **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A FINDETER PAF**, comunicó al **Contratista** de interventoría la decisión del Comité Fiduciario de imponer la multa de apremio por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.217.340)**, concediendo tres (3) días para presentar reclamación sobre la medida. De esta carta se copió a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**. No obstante, según información de **FIDUPREVISORA**, no se logró notificar físicamente a la interventoría, toda vez que cuando llegan a la dirección informan que ese lugar no corresponde al domicilio del **Contratista J.A.H INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S**.
- El siete (07) de febrero de 2020 se remitió solicitud de aplicación de la cláusula penal del **Contrato** de interventoría a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**, la cual equivale el 20% del valor del **Contrato**, es decir, **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$59.921.736)**.
- El diez (10) de febrero de 2020, en relación con la notificación de imposición de la cláusula penal de apremio, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** mediante comunicación con radicado N°20200040564141 informó que *“una vez vencido el término de los tres (3) días, FIDUPREVISORA se permite informar que a la fecha no se ha recibido comunicaciones por parte del **Contratista**”*.
- El doce (12) de febrero de 2020 mediante Comité Técnico N°062 se solicitó dar aviso de siniestro y presentación reclamación por afectación del amparo de cumplimiento del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°68573-048-2018 (PAF-ADR-1-024-2018)**.
- El catorce (14) de febrero de 2020 mediante Comité Técnico No 063 se ratificó la aplicación del apremio por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.217.340)** al **Contratista** Ingeniería Industrial **J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S.**, Contrato de interventoría N°68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018).
- Esta decisión fue confirmada el dieciocho (18) de febrero de 2020 en Comité Fiduciario N°025. En este comité se instruyó a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** para que en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A FINDETER PAF**, diera aviso de siniestro y presentación de reclamación por afectación del AMPARO DE CUMPLIMIENTO de la póliza N°3002529 expedida por **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por una suma de \$89.757.625, para el **Contrato** de interventoría N°68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018).
- Con oficio recibido y radicado en **FINDETER** con el N°20203100082038 de diecinueve (19) de febrero de 2020, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** trasladó al **Contratista** de interventoría la solicitud de imposición de cláusula penal para la presentación de los descargos.

- Mediante correo electrónico del veintiocho (28) de febrero de 2020 enviado por FIDUPREVISORA, se notificó al **Contratista** de interventoría la solicitud de aplicación de cláusula penal para que rinda sus descargos, debido a que no fue recibida en físico a causa del cambio de residencia de este.
- El tres (3) de marzo de 2020, con la comunicación de FIDUPREVISORA N°20200040813981 se solicitó a LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la afectación de la póliza No 3002529 aprobada mediante Comité Fiduciario N°25, por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$89.757.625)**.
- Con carta radicada en FINDETER con el N°120203100093877 el dieciocho (18) de marzo de 2020, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** para que en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A FINDETER PAF** informa a FINDETER que el **Contratista**. J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S no formuló descargos sobre la imposición de la cláusula penal.
- En Comité Técnico N°65 de veinticinco (25) de marzo de 2020, se recomendó la imposición de la Cláusula penal del **Contrato** de interventoría N°68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018), por un monto equivalente al 20% del valor incumplido correspondiente a las fases II y III, es decir, por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$51.747.856)**.
- El veintiséis (26) de marzo de 2020 se remite a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** para que en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A FINDETER PAF** inicie el proceso de terminación anticipada por proceder la condición resolutoria por incumplimiento del **Contrato** los documentos indispensables para proceder a notificar al **Contratista** sobre esta actividad.
- En Comité Fiduciario N° 26 de treinta y uno (31) de marzo de 2020, aprobó la imposición de la cláusula penal por un monto equivalente al 20% del valor incumplido correspondiente a las fases II y III, es decir, por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$51.747.856)** y se instruyó a FIDUPREVISORA para proceder de conformidad.
- El dos (2) de abril de 2020, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A FINDETER PAF** remitió la solicitud de terminación al **Contratista** J.A.H. Ingeniería Industrial S.A.S., para que esta pudiera hacer los descargos sobre el particular.
- El quince (15) de abril de 2020, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A FINDETER PAF** comunica que realizó el procedimiento de información al **Contratista** J.A.H. Ingeniera Industrial y que no obtuvo ninguna respuesta.

- El día treinta (30) de abril de 2020 se presenta ante el Comité Técnico No. 68 el concepto para la aprobación de la Terminación por proceder la condición resolutoria por incumplimiento del **Contrato** J.A.H. INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S, NIT 900.184.144-6, el cual fue aprobado.
- El trece (13) de mayo de 2020, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A FINDETER PAF** informa al **Contratista** la ratificación de la cláusula penal y la terminación anticipada por proceder la condición resolutoria por incumplimiento del **Contrato**.
- El veintiocho (28) de mayo de 2020 **FIDUPREVISORA** informa a **FINDETER** la NO respuesta por parte del **Contratista** de interventoría sobre la imposición de la cláusula penal y la terminación por proceder la condición resolutoria por incumplimiento del **Contrato**.
- En virtud de lo expuesto anteriormente y dado que se cumplen los preceptos exigidos para esto, se hace necesario la aplicación de lo previsto en la cláusula: **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** en su numeral 1) y su literal b):

“CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del **Contrato**, las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** está facultado, bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el **Contrato** por: **1) POR INCUMPLIMIENTO** de El **CONTRATISTA** y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos (...); **b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que EL CONTRATANTE constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA;(...**”.

y la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO** que establecen:

“CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO: El **CONTRATANTE** está facultado por las partes, a través del presente **Contrato** bajo el amparo de la autonomía negocial, a dar por terminado el **Contrato** por incumplimiento grave de El **CONTRATISTA** conforme al siguiente procedimiento:

A) En garantía del derecho de defensa y el debido proceso: Una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE para adelantar el siguiente trámite:

i. EL CONTRATANTE remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.

ii. El **CONTRATISTA** y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto.

iii. Vencido el plazo anterior, EL CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al **CONTRATISTA** y a la aseguradora.

B) Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria: Determinada la ocurrencia de la condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el literal A) de esta cláusula, quedará resuelto el **CONTRATO** y EL CONTRATANTE remitirá al **CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del **Contrato** suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, EL CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el **CONTRATO**, EL CONTRATANTE podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación”.

- Que el nueve (09) de octubre de 2020, mediante correo electrónico, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A FINDETER PAF** remitió al **Contratista** el Acta de Liquidación del **Contrato** a la dirección electrónica harold.ayala@gicsecurity.com.co suministrada por el **CONTRATISTA** al momento de la suscripción del **Contrato**.
- Que pese a remitirse la información al **Contratista** mediante el correo electrónico suministrado por el mismo, el día diez (10) de octubre de 2020, no se ubicó al **CONTRATISTA** en la dirección harold.ayala@gicsecurity.com.co y tampoco se logró su localización por otro medio.
- Que el catorce (14) de octubre de 2020, se suscribió el Acta de no Comparecencia por el supervisor designado de FINDETER y el Coordinador jurídico de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
- Que la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**, actuando en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A FINDETER PAF-ADR**, actúa con base en la instrucción del órgano colegiado facultado por el Contrato de Fiducia mercantil No. 68573 del **P.A FINDETER-PAF** en este sentido, la

decisión de suscribir el presente cierre financiero y contable del Contrato de Interventoría **68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018)**, se hace basándose en la decisión tomada por el Comité Fiduciario.

- Que con fundamento en las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción de la presente Acta de Cierre Financiero y Contable del **Contrato**, de conformidad con las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, deja constancia que mediante la presente acta se entiende cerrado financiera y contablemente; ya que procede la **condición resolutoria por incumplimiento** y del mismo modo, declarar que cesan las actividades de interventoría sobre el **Contrato** de Interventoría No. 68573-045-2018 (PAF-ADR-C-004-2018), de conformidad con lo previsto en la cláusulas: **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** y **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO.**

PARÁGRAFO: De igual manera, el “**Contratista**” asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo PATRIMONIO AUTÓNOMO **PA FINDETER PAF** administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD** del “**Contrato**”.

SEGUNDA: LIBERAR a favor del Patrimonio Autónomo PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$218.541.120)**, una vez se suscriba la presente acta de cierre financiero y contable.

TERCERA: COMPENSAR las sumas adeudadas por el **Contratista** de interventoría como producto de las cláusulas penal de apremio y penal que quedaron en firmas de conformidad con los antecedentes arriba enunciados por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$10.217.340)** correspondientes a la imposición de la cláusula penal de apremio cuya aplicación se instruyó en Comité Fiduciario No. 025 de fecha dieciocho (18) de febrero de 2020 y **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$51.747.856)** correspondientes a la imposición de la cláusula penal cuya aplicación se instruyó Comité Fiduciario No. 26 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2020 con los valores retenidos en garantía, que ascienden a la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.106.756)**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 6 de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO.**

Declarar que las obligaciones recíprocas se someten al mecanismo de la compensación y cruce de obligaciones, tal y como se muestra en el cuadro detalle denominado “MULTAS”, de cuya operación queda un saldo en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 53.858.440)** a cargo del “Contratista”, así:

MULTAS	VALOR
Multa Penal de Apremio	\$ 10.217.340
Valor Cláusula Penal (20% del valor del Contrato)	\$ 51.747.856
Subtotal Multas	\$ 61.965.196
Retegarantía (Compensación, según clausula vigésima segunda Contrato)	\$ 8.106.756
Valor Total Multas	\$ 53.858.440

PARÁGRAFO: El saldo de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 53.858.440)** que no pudo ser compensando con los valores retenidos en garantía, dado que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, presta merito ejecutivo y por tanto podrá ser objeto de cobro por la entidad contratante a través de los mecanismos legalmente previstos para ello.

CUARTA: De acuerdo a lo estipulado en la presente acta, no existe saldo por pagar al **Contratista**.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

SEXTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

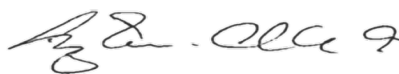
- Anexo No. 1 Copia del “**Contrato**”.
- Anexo No. 2 Actas de Inicio, Terminación y Recibo a Satisfacción de la fase I y acta de inicio de la fase II.
- Anexo No. 3 Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
- Anexo No. 4 Acta de Costos pagadas y registradas por FIDUPREVISORA (Ordenes de Pago).
- Anexo No. 5 Ultimo Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del “**Contratista**”.
- Anexo No. 6 Soportes de los antecedentes, sanciones e incumplimientos de la interventoría.
- Anexo No. 7 Copia correo de solicitud suscripción Acta de Liquidación **Contrato** de interventoría.
- Anexo No. 8 Copia de soporte de no entrega correo a **Contratista**.

Anexo No. 9 Acta de no Comparecencia **Contrato** interventoría.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2020.



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUPREVISORA LA PREVISORA S.A. actuando
como Administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF)



LUZ MARINA CASALLAS ALARCON
Supervisor Designado
FINDETER



Vo. Bo: **MAURICIO BETANCOURT JURADO**
Gerente de Agua y Saneamiento Básico
FINDETER



Vo. Bo: **IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE**
Coordinador Contratación Derivada y Liquidaciones
FINDETER